

**NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA**  
**NIF D – 4**  
**IMPUESTOS A LA UTILIDAD**

Esta comisión se dio a la tarea de efectuar un análisis y estudio del proyecto de auscultación de esta norma, haciendo los siguientes comentarios:

**INTRODUCCION**

**Razones para emitir la NIF D-4**

Nos parece interesante y relevante que se reubica el tema del tratamiento contable de la participación de los trabajadores en la utilidad, para incluirse en la NIF D-3, *Obligaciones Laborales*.

Otro aspecto de gran trascendencia es el que se incluye en el inciso f) en relación con el **efecto acumulado de ISR**, el cual se requiere se reclasifique a resultados acumulados, situación que se comenta en el párrafo 49.

**ANALISIS DE LA NORMA**

**ALCANCE**

Es muy importante reconocer que esta norma es aplicable a todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, *es decir a entidades con fines lucrativos y no lucrativos*.

**DEFINICIÓN DE TERMINOS**

Una **sugerencia estrictamente gramatical** es **que se utilicen mayúsculas** al inicio de cada párrafo, es un elemento básico y fundamental el uso de mayúsculas al inicio de una oración o párrafo. La verdad es que se ve bastante feo como lo están presentando y como editaron el libro,

Están usando:

- a) *impuesto a la utilidad*

Lo correcto es:

- b) Impuesto a la utilidad**

Es una regla básica de ortografía que no se debe ignorar.

**Análisis de incisos, como sigue:**

d) *Impuesto causado por pagar o por cobrar* – dice que es el impuesto causado en el periodo, menos los anticipos **liquidados**, una sugerencia es cambiar esta palabra por **enterados**.

h) *Diferencias permanentes* – dice “son aquellas partidas que se reconocen sólo por una de las bases, ya sea la contable o la fiscal; estas discrepancias permanecen sin revertirse, no obstante el paso del tiempo. Por lo anterior, no generan impuesto diferido”.

Es nuestra opinión que después del punto y seguido en la palabra tiempo se utilice una coma, para quedar como sigue:

....**el paso del tiempo, por lo que no generan.....**

i) *Utilidad fiscal o pérdida fiscal* – dice “es la base sobre la cual se determina el impuesto causado de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables.

Es nuestra opinión que este párrafo se termine hasta aquí, es decir hasta disposiciones fiscales aplicables, lo demás está en la legislación fiscal, por lo que consideramos que no es necesario explicarlo.

k) *Tasa de impuesto causado* – dice “es la tasa actual que se utiliza....”

Se propone cambiar la palabra actual, por **vigente**, la idea es rescatar el concepto que se incluye en el actual boletín D-4.

l) *Tasa de impuesto diferido* – Es nuestra opinión que este párrafo sale sobrando, ya que lo descrito en inciso k) incluye los conceptos suficientes para efectuar los cálculos, para que confundir con una tasa de impuesto diferido.

Este concepto no se incluye en el boletín actual y para nada hace falta aclarar una tasa de impuesto diferido.

Consideramos que la filosofía del CINIF, es no hacer difícil lo sencillo.

## **NORMAS DE VALUACION**

En el párrafo 5 se sugiere separar el párrafo como sigue:

El impuesto causado se deriva del reconocimiento en el periodo actual de ciertas operaciones de la entidad, en atención a lo establecido por las disposiciones fiscales.

El impuesto diferido corresponde a operaciones relacionadas con el periodo actual, pero que fiscalmente son reconocidas en un momento diferente al que se reconocen contablemente.

(El cambio consiste en utilizar punto y aparte, eliminando *por su parte*).

Al eliminar el concepto de *tasa de impuesto diferido* **el párrafo 9 se sugiere modificarlo** en lo que a esta tasa se refiere, quedando como sigue:

.... , a las que se les aplica la tasa de impuesto correspondiente, para determinar los pasivos y activos por impuesto diferido.

Los siguientes párrafos en nuestra opinión no son necesarios, ya que en lugar de aclarar los conceptos los complican y confunden, no consideramos indispensable explicar algo que ya ha sido asimilado y aplicado con el boletín D-4 actual, así que se propone eliminar el párrafo:

11 Eliminar completo.

13 Unicamente dejar: El valor fiscal de un pasivo depende de la forma en la que habrá de liquidarse, así como, del tratamiento fiscal específico que tenga. (Hasta aquí)

14 Eliminar todo.

17 al 19 Eliminar todo.

En el párrafo 26 se comenta:

Un activo por impuesto diferido debe reconocerse sólo cuando la entidad justifique que es probable que en periodos futuros **existan**: (Se propone cambiar la palabra existirán)

a) Utilidades gravables suficientes contra las que se prevea la amortización, **prospectiva o retrospectiva**, de pérdidas fiscales; o en su caso, contra las que se prevea la utilización de créditos fiscales, para así recuperar dicho activo; o

Nuestro comentario es que las palabras prospectiva o retrospectiva salen sobrando, no son necesarias, si se eliminan no pasa nada la esencia de lo que se quiere decir no cambia y con esas dos palabras si se complica, porque da lugar a pensar, ¿Qué quisieron decir?, (Se consultó el diccionario)

En el párrafo 29 se sugiere agregar la palabra, **de** cómo sigue:

....Fiscalmente, el costo de adquisición de las acciones de una subsidiaria es considerado un gasto deducible hasta el momento de la venta **de** dichas acciones.

En el párrafo 35 dice: "Dentro del balance general, el impuesto causado debe presentarse **normalmente** como...

Es nuestra opinión que la palabra normalmente sale sobrando, ya que el impuesto sobre la renta pendiente de pago corresponde a un pasivo a corto plazo.

En el párrafo 36 se sugiere incorporar lo siguiente:

En el caso de entidades que consoliden sus estados financieros, las cuentas por pagar y las cuentas por cobrar de impuesto causado que no correspondan a la misma entidad contribuyente y a la misma autoridad tributaria no deben compensarse dentro de los estados financieros.

(¿Qué en México no hay solo una autoridad tributaria?, La SHCP y/o SAT).

El impuesto a la utilidad también solo es uno, el Impuesto Sobre la Renta.

El párrafo 37, consideramos que sale sobrando, ya que en el párrafo 40 ya se incluye que hacer con el efecto del impuesto diferido del año en el estado de resultados o de actividades.

En el párrafo 38 se comenta:

“Dentro del balance general, los pasivos y activos por impuesto diferido deben presentarse clasificados en corto y en largo plazo, dependiendo de la fecha en la que se prevea la realización de dicho impuesto diferido”.

En nuestra opinión esta clasificación propuesta de corto y largo plazo no es práctica. La experiencia que nos ha dado la aplicación del actual boletín D-4, es que al lector de los estados financieros le ha costado trabajo entender los efectos de los impuestos diferidos, (no todos los lectores son expertos) de alguna manera ya se han identificado con encontrar en sus estados financieros esta **partida fuera del circulante** y ahora que proponen su clasificación en corto y largo plazo, va a ocasionar confusión entre los usuarios de la información financiera.

Hay otras dos propuestas que en nuestra opinión originarán desconcierto como es: La cancelación del Efecto Inicial Diferido, la presentación del impuesto diferido en activa o pasiva que al parecer ahora se propone presentarlas por separado, vamos a originar mucho descontrol entre los lectores de los estados financieros.

Tanto tardó en salir el actual boletín D-4, para que ahora les salgamos a nuestros clientes, con que siempre ya no va a ser así, porque ahora los del CINIF establecen reglas diferentes.

Finalmente CINIF o CPC, fundamentalmente es el consenso y opinión de contadores públicos, así que no podemos salir con que ahora ya siempre no.

Párrafo 40

a) En el estado de resultados, **si es que está relacionado con la utilidad o pérdida neta**, este impuesto debe incorporarse como un componente del impuesto a la utilidad del periodo, junto con el impuesto causado.

Si eliminamos lo que está con negritas no pasa nada, ya que por supuesto que si está relacionado con, así que proponemos la siguiente redacción:

- a) En el estado de resultados, este impuesto debe incorporarse como un componente del impuesto a la utilidad del periodo, junto con el impuesto causado.

En cuanto al inciso b), proponemos la siguiente redacción:

- b) En el capital contable incorporando a las otras partidas integrales con las que esté relacionado, en aquellos casos en que se aplique el boletín por primera vez y no se trate del primer ejercicio de la entidad.

En el párrafo 44, se proponen modificaciones en el inciso j) como sigue:

j) El importe del saldo actualizado de las cuentas fiscales relacionadas con el capital contable

Además proponemos incluir un inciso para revelar el importe de las pérdidas fiscales pendientes de amortizar, como sigue:

k) El importe de las pérdidas fiscales pendientes de amortizar, así como las fechas de vencimiento para ejercer el derecho a su amortización.

En el apéndice B1, en el ejemplo incluyen para el cálculo “Cuentas por Cobrar”, con la correspondiente aclaración del supuesto de que se trata de una entidad que acumulará el ingreso hasta el momento en el que lo cobre.

Como bien señalan no es lo mas común, luego entonces **para que utilizar como ejemplo Cuentas por Cobrar**, se sugiere incluir algo mas real, para no confundir su estudio y aplicación práctica, porque no incluir por ejemplo:

- Estimación para cuentas de cobro dudoso
- Estimación para obsolescencia de inventarios
- ¿Por qué no inventarios?, hay empresas que difirieron la acumulación de inventarios hasta a 12 años y progresivamente irán empatando el valor fiscal y contable de sus inventarios.

En nuestra opinión el boletín D-4, se puede considerar de reciente creación, el proceso de auscultación tardó casi 3 años, por lo que se debe pensar que fue resultado de un largo proceso, de múltiples y encontradas opiniones, así que deberían de basarse principalmente en su contenido, con algunas modificaciones para adecuarlo al marco normativo actual, pero no incluir modificaciones sustantivas que originen desconfianza a los usuarios de la información financiera.

Esperamos que nuestros comentarios les sean de utilidad.

Atentamente,

Comisión de Boletines en Proceso de Auscultación

C.P.C. Alfonso Villicaña Castillo

C.P.C. Arnulfo González Vázquez

C.P.C. Raymundo Bedolla Rosas